

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MEMORIAS JUSTIFICATIVAS Y DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Fecha de publicación: 5 de abril de 2024

Plazo de alegaciones: del 8 de abril al 26 de abril de 2024

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 3 de abril de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Aprobación de los justificantes presentados por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023 e inicio de procedimiento sancionador.

Expte: 2023002139

ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de 27 de marzo de 2023.

II. Con fecha 6 de junio de 2023, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de disposición de gastos a favor de las entidades deportivas que se detallan a continuación:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Importe Subvención
E2023002139S00001	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías de Montaña	6.928,39
E2023002139S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Campeonato Insular y Regional de Karting	5.515,57
E2023002139S00003	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2023002139S00004	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Mini Rallye Guía de Isora	4.000,00
E2023002139S00005	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Icod La Guancha	4.345,57
E2023002139S00006	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Rallye Orvecame Norte Trofeo CICAR	9.500,00

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Importe Subvención
E2023002139S00007	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Overcame Isla Tenerife	19.905,36
E2023002139S00008	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Overcame Isla Tenerife Histórico	11.448,32
E2023002139S00009	Club Deportivo Seventen	G76538743	Subida El Boqueron	3.000,00
E2023002139S00010	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Ciudad de La Laguna	9.219,80
E2023002139S00011	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2023002139S00012	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Subida a Tamaimo	3.500,00
E2023002139S00013	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Palo Blanco	3.500,00
E2023002139S00014	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2023002139S00015	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2023002139S00016	Asociación Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	Subida Los Loros	5.636,99
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2023	2.500,00
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2023	2.000,00
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Rallye Sprint Arico Memorial Jesús Armas	2.000,00

III. Conforme la Base 12.IV "Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, antes del 1 de marzo de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística subvencionada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida.

- **Memoria** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

IV. Con fecha 13 de marzo de 2024, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2023002139S00002, E2023002139S00003, E2023002139S00009, E2023002139S00010, E2023002139S00012, E2023002139S00015, E2023002139S00017, E2023002139S00018 y E2023002139S00019.

V. En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- Los beneficiarios con números de expedientes E2023002139S00001, E2023002139S00002, E2023002139S00003, E2023002139S00004, E2023002139S00005, E2023002139S00006, E2023002139S00007, E2023002139S00008, E2023002139S00009, E2023002139S00010, E2023002139S00011, E2023002139S00012, E2023002139S00013, E2023002139S00014, E2023002139S00015 y E2023002139S00016 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- Los beneficiarios con números de expedientes E2023002139S00017, E2023002139S00018 y E2023002139S00019 presentan la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





Tercero. El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas	75,00 €

Cuarto. Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Quinto. El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto. Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Importe Subvención
E2023002139S00001	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías de Montaña	6.928,39
E2023002139S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Campeonato Insular y Regional de Karting	5.515,57
E2023002139S00003	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2023002139S00004	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Mini Rallye Guía de Isora	4.000,00
E2023002139S00005	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Icod La Guancha	4.345,57

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Importe Subvención
E2023002139S00006	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Rallye Orvecame Norte Trofeo CICAR	9.500,00
E2023002139S00007	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Overcame Isla Tenerife	19.905,36
E2023002139S00008	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Overcame Isla Tenerife Histórico	11.448,32
E2023002139S00009	Club Deportivo Seventen	G76538743	Subida El Boqueron	3.000,00
E2023002139S00010	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Ciudad de La Laguna	9.219,80
E2023002139S00011	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2023002139S00012	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Subida a Tamaimo	3.500,00
E2023002139S00013	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Palo Blanco	3.500,00
E2023002139S00014	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2023002139S00015	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2023002139S00016	Asociación Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	Subida Los Loros	5.636,99

Segundo. Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2023:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Importe Subvención
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2023	2.500,00
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2023	2.000,00
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Rallye Sprint Arico Memorial Jesús Armas	2.000,00

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Tercero. Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2023002139S00017	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2023	75,00 €
E2023002139S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	Rallye Sprint Arico Memorial Jesús Armas	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

La sanción podrá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, línea de subvención y año, detallando como concepto de ingreso "pago sanción".

Cuarto. Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Quinto.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado Tercero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución al objeto de formular alegaciones.

Sexto. Ordenar la publicación de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente."

Documento firmado electrónicamente

7

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	011Gna9T9ZerJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	04/04/2024 15:30:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/011Gna9T9ZerJ51cmWko%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

